

CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ

Convenio Colectivo de Trabajo nº 6362

REVISION SALARIAL

VISTO el texto de la Revisión Salarial, del IPC del año 2007, para el Sector de INDUSTRIAS DE DISTRIBUCIÓN DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO de la provincia de Castellón (Código Convenio 1201625), previstas en el art. 7.º del convenio publicado en el B.O.P. n.º 109 de 10 de septiembre de 2005, que fue suscrita con fecha 29 de mayo de 2008 por la Comisión Negociadora del Convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art.1 del Real Decreto Ley 5/79 de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. – Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC) para su depósito.

TERCERO.– Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 9 de junio de 2008.–El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

ACTA

Representación Empresarial:

D. JOSÉ MIGUEL TRAVERO

D. JOSÉ M. CASANOVAS

D. FEDERICO LORES

D. RAFAEL CERDA (ASESOR)

Representación Social:

D. JOSÉ A. SABIOTE (UGT)

D. FRANCISCO SACACIA (ASESOR UGT)

D. JUAN VILLEGAS (CC.OO)

D.ª ADORACION LOPEZ (ASESOR CC.OO)

En Castellón a 29 de Mayo de 2008, se reúnen los reseñados al margen como miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Industrias de Distribución de Gases Licuados del Petróleo, los cuales tras reconocerse las respectivas representaciones dan inicio a la revisión de las tablas con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 7, párrafo 3º, que textualmente dice: "Si al 31-03-06 el IPC resultante fuera superior al IPC previsto, la tabla salarial y demás conceptos retributivos vigentes desde 01-04-05, serán revisados en el exceso que resulte sobre la indicada cifra, con efectos de

01-04-05. La nueva tabla salarial así resultante, servirá de base para establecer los incrementos del año 2.006. El mismo criterio de revisión salarial se aplicará para los dos años de vigencia siguientes, años 2006-2007 y 2007-2008".

Siendo que el IPC previsto para el año 2007 fue de un 2% y, el IPC a 31-03-08 publicado por INE se estableció en un 4,5%, el exceso, por tanto, aplicable a las tablas revisadas a fecha 31-03-08 sería de 2,5%.

Mostrando todos los presentes su conformidad con los cálculos realizados, firman la presente acta y anexos, quedando, por tanto, la revisión a 31-03-08 en las cantidades que se reflejan en las tablas adjuntadas a la presente acta.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

REVISIÓN SALARIAL A 31/03/08

TABLA 2007 + 2'5

ADMINISTRATIVOS	EUROS
Oficiales 1ª y Cajeros	920,74
Oficial 2ª	883,38
Auxiliar Administrativo	798,76
AUXILIAR DE OFICINA	
Almacenero-Conductor de Carretilla	868,66
PERSONAL OBRERO	
Conductor vehículo pesado	920,74
Conductor camión	883,38
Mec-nico-Visitador	883,38
Ayudante conductor camión	868,66
Conductor reparto 1ª y 2ª	868,66
Ayudante conductor reparto	868,66
Especialistas pr-cticos	868,66
Peón	798,76
Quebranto de Moneda	17,32
Dietas	17,32

REVISIÓN TABLAS ANTIGÜEDAD A 31-03-08

TABLA 2007 + 2,5%

CATEGORIAS	4 años	8 años	12 años	16 años	20 años	24 años	28 años	32 años	36 años	40 años	40 años
	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
Oficial 1ª y cajeros	33,38	66,72	100,07	133,44	166,79	200,14	233,52	266,86	300,22	325,47	333,61
Oficial 2ª	31,98	63,98	95,94	127,91	159,90	191,90	223,89	256,95	287,85	312,06	319,86
Auxiliar Administrat	28,93	57,86	86,78	115,72	144,64	173,56	202,49	231,43	260,36	282,24	289,30
Almacenero-Conduc	31,46	62,90	94,35	125,79	157,27	188,71	220,16	251,63	283,06	306,86	314,53
Cond.Vehl.pesado/ar	33,38	66,72	100,07	133,44	166,79	200,14	233,52	266,86	300,22	325,47	333,61
Conductor camiUn	31,98	63,98	95,94	127,91	159,90	191,90	223,89	256,95	287,85	312,06	319,86
Mec-nico Visitador	31,98	63,98	95,94	127,91	159,90	191,90	223,89	256,95	287,85	312,06	319,86
Ayudante cond.carr	31,46	62,90	94,35	125,79	157,27	188,71	220,16	251,63	283,06	306,86	314,53
Conductor reparto	31,46	62,90	94,35	125,79	157,27	188,71	220,16	251,63	283,06	306,86	314,53
Ayuda.conduc.repar	31,46	62,90	94,35	125,79	157,27	188,71	220,16	251,63	283,06	306,86	314,53
Especialistas practico	31,46	62,90	94,35	125,79	157,27	188,71	220,16	251,63	283,06	306,86	314,53
PeUn	28,93	57,86	86,78	115,72	144,64	173,56	202,49	231,43	260,36	282,24	289,30

C-6362